



CONVOCATORIA 11/09

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE 15 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión interina, de un puesto de AGENTE POLICIA LOCAL, desde el 1 de julio y hasta que finalice la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Alcoy del funcionario de este Ayuntamiento D. FRANCISCO LUQUE JUAREZ.

1.2.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión interina, de catorce puestos de AGENTE POLICIA LOCAL, desde el 1 de julio al 30 de septiembre del año 2.011, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías locales de la Comunidad Valenciana, y Orden de 28 de febrero de 1986.

1.3.- Todas las plazas convocadas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, efectuándose su provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.4.- Las presentes bases se publicarán en la página web (www.ajcalp.es) y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Calp, y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas que se convocan, los aspirantes, deberán reunir los requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, que con carácter general se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

3.1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria, que deberán presentarse dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias, que se podrán ajustar al modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Las instancias, que se podrán ajustar al modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y que se encuentra disponible en el apartado de empleo pública de la web de este Ayuntamiento, deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de



los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.3.- A la instancia para tomar parte en el proceso de selección deberá adjuntarse:

- Justificante de haber ingresado 20,00 € en concepto de derechos de examen.
- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II, de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Aquellos documentos que deban ser valorados en la fase de concurso, sin que, en ningún caso, puedan valorarse otros documentos que los aportados en el momento de presentación de instancias.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días naturales para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

4.2.- En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.2. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5.3. La composición del tribunal calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que establece el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la vigente ley de procedimiento administrativo (Ley 30/1992).



5.6. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

6.3.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los tablones y página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

6.5.1.- FASE PREVIA.

6.5.1.1.- **Medición:** antes de dar comienzo con las pruebas de aptitud física se celebra la prueba de medición de estatura, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

6.5.1.2.- Prueba de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, con el contenido y marcas mínimas que se especifican en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148 de 02.12.05) por la que se fija el baremo para el turno libre, Escala Básica, Categoría Agente.

De las pruebas de aptitud física a desarrollar no estará incluida la prueba de natación.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

6.5.2.- FASE DE OPOSICIÓN.

1. Primer ejercicio: Se dividirá en dos pruebas:

2.1.- 1ª Prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba objetiva tipo test consistente en un máximo de 50 y un mínimo de 30 preguntas con respuestas alternativas sobre conocimientos del



término municipal, callejero, servicios, instituciones, organización y administración municipal, historia, tradiciones y otros de particular interés para la Policía Local de Calpe.

La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para seguir con el proceso de selección. En cualquier caso, en la corrección se deberán de tener en cuenta los errores.

2.2.- 2ª Prueba: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la superación de una prueba objetiva sobre conocimientos del término municipal y callejero. Este ejercicio podrá incluir pruebas de mapa mudo y planos sobre callejero, urbanizaciones y puntos de interés.

La valoración de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para seguir con el proceso de selección. En cualquier caso, en la corrección se deberán de tener en cuenta los errores.

6.5.3. FASE DE CONCURSO.

Las puntuaciones del concurso se harán públicas el mismo día en que se adopten los acuerdos pertinentes y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el baremo para la valoración de esta fase de concurso será la establecida para la Escala Básica, Categoría Agente, en la Orden de 23 de noviembre de 2.005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 5.148 de 02.12.05) con las siguientes particularidades:

- La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos, conforme a la Orden de 1 de junio de 2.001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.
- Las puntuaciones máximas y los conceptos que serán tenidos en cuenta a la hora de la baremación serán:
 1. Titulación académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento: hasta un máximo de 2 puntos.
 - 2.- Antigüedad: hasta un máximo de 2 puntos.
 - 3.- Méritos específicos: hasta un máximo de 2 puntos.

7.- APROBADOS.

7.1.- El Tribunal propondrá a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios interinos a los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido sumando las fases de oposición y de concurso.

7.2.- El aspirante que ocupe el primer lugar en la clasificación, será propuesto para ocupar interinamente el puesto del funcionario de este Ayuntamiento D. Francisco Luque Juarez durante el tiempo que este permanezca en Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Alcoi. Los aspirantes que ocupen a partir del segundo lugar, serán



propuestos por el Tribunal para ocupar interinamente el resto de los puestos objeto de esta convocatoria.

7.3.- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1- Los aspirantes propuestos por el Tribunal desempeñarán las funciones propias de su plaza desde el día 1 de julio de 2.011, debiendo hacer constar, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calpe de la relación de aspirantes aprobados, su intención de tomar posesión del cargo, adjuntado a esta solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración jurada de no hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse incapacitado, ni en situación de incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate.
- Titulación académica original o compulsada.
- Mod. 145 de la Agencia Estatal Tributaria de comunicación de datos al pagador.

8.2.- En relación con los aspirantes propuestos para ocupar las plazas que, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación referida en el apartado anterior, se entenderá que desisten de su derecho de acceder a ocupar la plaza interina; en este caso, el Tribunal podrá formular nueva propuesta de contratación en favor del aspirante siguiente con mayor puntuación.

8.3.- Todas las comunicaciones con los aspirantes se efectuarán a través del Tablón de Edictos municipal, salvo las expresamente previstas de otro modo en las presentes bases.

9.- INCIDENCIAS.

9.1.- La Alcaldía queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal calificador.

9.2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

9.3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus méritos, cuando aquellos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.



10.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R.D. Leg. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 (DOGV nº 2637 de 30 de noviembre de 1995).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Orden de 28 de febrero de 1986, sobre normas para la selección del personal funcionario y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo de las anteriores Leyes.

11.- IMPUGNACION Y REVOCACION DE LA CONVOCATORIA.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Las decisiones del Tribunal Calificador relativas a la calificación de los méritos del concurso así como las relativas a la propuesta de nombramientos de funcionario interino como consecuencia del resultado de la convocatoria, tendrán la consideración de actos que agotan la vía administrativa, cabiendo contra los mismos los recursos administrativos que la Ley 30/92 prevé para los actos de tal naturaleza, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

Calpe a 7 de marzo de 2.011

EL ALCALDE,